|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIEMPO CLIMA AGUA | Organización Meteorológica Mundial  **COMISIÓN DE APLICACIONES Y SERVICIOS METEOROLÓGICOS, CLIMÁTICOS, HIDROLÓGICOS Y MEDIOAMBIENTALES CONEXOS**  **Segunda reunión** Ginebra, 17 a 21 de octubre de 2022 | **SERCOM-2/Doc. 8** |
| Presentado por: presidente de la plenaria  21.X.2022  **APROBADO** |

*[Todas las enmiendas han sido realizadas por la Argentina]*

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO**

**PUNTO 8.1: Reglamento de las comisiones técnicas**

# ENMIENDAS RECOMENDADAS AL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES TÉCNICAS



# CONSIDERAcIONeS GENERALES

### Introducción

1. En el presente documento se exponen las enmiendas recomendadas al [*Reglamento de las comisiones técnicas*](https://library.wmo.int/?lvl=notice_display&id=21534#.Yz1MFnZByUk) (OMM-Nº 1240). Esa publicación se modificó por última vez a través de la [Resolución 5 (EC-75)](https://meetings.wmo.int/EC-75/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/EC-75/Spanish/2.%20VERSI%C3%93N%20PROVISIONAL%20DEL%20INFORME%20(Documentos%20aprobados)/EC-75-d05-3(1)-AMENDMENTS-ROP-TECHNICAL-COMMISSIONS-approved_es.docx&action=default) — Enmiendas al Reglamento de las comisiones técnicas.

### Propuesta de enmiendas al Reglamento de las comisiones técnicas

2. Se recomienda introducir un nuevo párrafo 1.3 en el que se especifique que, cuando una comisión o su presidente propongan enmiendas al Reglamento, se requerirá el acuerdo de la otra comisión o del otro presidente.

### Procedimiento de aprobación de documentos sin debate

3. Se propone introducir los nuevos párrafos 3.9 a 3.11, así como un anexo V, en los que se encomiende formalmente al presidente, junto con los covicepresidentes, la labor de definir los documentos que se recomendará aprobar sin debate[[1]](#footnote-1).

### Régimen de participación a distancia en reuniones

4. Se propone introducir un nuevo párrafo 6.8 bis y un anexo VI en los que se establezcan los principios generales de un régimen de participación a distancia en reuniones, que se aplicará a discreción del presidente cuando concurran circunstancias excepcionales que impidan a uno o varios Miembros —o a todos ellos— participar presencialmente en una reunión.

### Examen de las resoluciones del Congreso y del Consejo Ejecutivo

5. Dado que el Congreso también proporciona directrices a las comisiones, se propone enmendar el párrafo 6.10 i) para que uno de los puntos normalmente inscritos en el orden del día de una reunión sea el examen tanto de las resoluciones del Congreso como de las decisiones del Consejo Ejecutivo.

### Votación

6. Se modifica el párrafo 6.14.1 para que sea menos prescriptivo en lo que respecta a la adopción de decisiones por consenso, en consonancia con los procedimientos establecidos   
en el [Reglamento General](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11189#page=35), que figura en la publicación [*Documentos fundamentales Nº 1*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14206#.Yz6LTnZByUk) (OMM-Nº 15).

### Medida prevista

7. Se invita a la Comisión a aprobar el [proyecto de Recomendación 8/1 (SERCOM-2](#_DRAFT_RESOLUTION_4.2/1_(EC-64)_-_PU)).

# PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

## Proyecto de Recomendación 8/1 (SERCOM-2)

### Enmiendas recomendadas al *Reglamento de las comisiones técnicas* (OMM-Nº 1240)

LA COMISIÓN DE APLICACIONES Y SERVICIOS METEOROLÓGICOS, CLIMÁTICOS, HIDROLÓGICOS Y MEDIOAMBIENTALES CONEXOS (SERCOM),

**Habiendo examinado** el documento [SERCOM-2/Doc. 8](#_top) — Enmiendas recomendadas al Reglamento de las comisiones técnicas,

**Considerando** la necesidad de consignar los procedimientos relacionados con las propuestas de enmienda al Reglamento, el examen de los documentos para su aprobación sin debate y la participación a distancia en las reuniones de la Comisión,

**Recomienda** al Consejo Ejecutivo:

1) que apruebe las enmiendas al [*Reglamento de las comisiones técnicas*](https://library.wmo.int/?lvl=notice_display&id=21534#.Yz1MFnZByUk) (OMM-Nº 1240) mediante el proyecto de resolución que figura en el [anexo](#AnexoRecomendación) a la presente recomendación;

2) que estudie la posibilidad de introducir nuevas enmiendas al Reglamento de las comisiones técnicas para promover y facilitar una representación adecuada de los países en desarrollo en los puestos directivos de las comisiones;

**Invita** a la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM) a dar su conformidad a la presente recomendación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#AnexoRecomendación)

**Anexo al proyecto de Recomendación 8/1 (SERCOM-2)**

**Proyecto de Resolución ##/1 (EC-76)**

### Enmiendas al *Reglamento de las comisiones técnicas* (OMM-Nº 1240)

### EL CONSEJO EJECUTIVO,

**Habiendo examinado** la [Recomendación 8/1 (SERCOM-2)](#_DRAFT_RESOLUTION_4.2/1_(EC-64)_-_PU) — Enmiendas recomendadas al *Reglamento de las comisiones técnicas* (OMM-Nº 1240), y la [Decisión 7.2/1 (INFCOM-2)](https://meetings.wmo.int/INFCOM-2/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/INFCOM-2/Spanish/1.%20Versiones%20para%20debate/INFCOM-2-d07-2-AMENDMENT-RULES-OF-PROCEDURE-draft1_es.docx&action=default) — Enmiendas recomendadas al Reglamento de las comisiones técnicas,

**Habiendo considerado** el asesoramiento facilitado por el Comité de Coordinación Técnica que figura en el documento EC-76/INF. 2.5,

**Habiendo dado su conformidad** a la [Recomendación 8/1 (SERCOM-2)](#_DRAFT_RESOLUTION_4.2/1_(EC-64)_-_PU),

**Aprueba** las enmiendas al *Reglamento de las comisiones técnicas* (OMM-Nº 1240) que figuran en el [anexo](#_Anexo_al_proyecto) a la presente resolución;

### Solicita al Secretario General que publique la versión enmendada del *Reglamento de las comisiones técnicas* (OMM-Nº 1240);

**Solicita también** al Comité Consultivo en materia de Políticas que, en consulta con los presidentes de las comisiones técnicas, proponga al Consejo Ejecutivo, en su 77ª reunión, nuevas enmiendas al Reglamento de las comisiones técnicas para promover y facilitar una representación adecuada de los países en desarrollo en los puestos directivos de las comisiones;

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#_Anexo_al_proyecto)

## Anexo al proyecto de Resolución ##/1 (EC-76)

**Enmiendas al *Reglamento de las comisiones técnicas* (OMM-Nº 1240)**

1. **GENERALIDADES**

1.3 Las enmiendas al presente Reglamento propuestas por una comisión en el marco de una de sus reuniones o por su presidente durante el período entre reuniones requerirán el acuerdo expreso de la otra comisión o de su presidente.

3. **AUTORIDADES**

3.9 En el desempeño de sus funciones, el presidente de la comisión podrá solicitar la asistencia de los covicepresidentes a través de medios electrónicos. Por invitación del presidente, los demás miembros del Grupo de Gestión podrán asistir a aquellas reuniones en las que las autoridades aborden la preparación y la celebración de reuniones, según lo dispuesto en el anexo III h).

3.10 Las autoridades determinarán los asuntos que no será necesario someter a debate, basándose para ello en los criterios establecidos en el anexo V.

Posteriormente, las autoridades remitirán a la comisión, a más tardar siete días antes del inicio de la reunión, sus recomendaciones en relación con las medidas necesarias, entre las que deberá figurar un proyecto de decisión relativo a la aprobación sin debate de documentos que contengan proyectos de resolución, decisión o recomendación.

En el momento en que se remita dicho proyecto de decisión, todo Miembro de la comisión podrá solicitar que se debata cualquier documento que las autoridades hayan recomendado aprobar sin debate. En tal caso, la comisión debatirá en su totalidad el documento en cuestión.

3.11 Las autoridades propondrán un orden del día para recomendar el horario y el programa de trabajo de la reunión de la comisión, basándose en el orden del día provisional preparado por el presidente en consulta con el Secretario General, con arreglo al párrafo 6.10.5.

5. **ÓRGANOS SUBSIDIARIOS**

5.4.4 **Red de Expertos**

a) La Secretaría deberá establecer y mantener oportunamente una base de datos con objeto de constituir una Red de Expertos común para que los miembros puedan hacer un seguimiento de la situación de sus expertos.

5.5 El presidente de una comisión podrá establecer, entre dos reuniones, los órganos subsidiarios de la comisión que estime oportunos para cumplir las tareas del programa de trabajo, o para atender asuntos urgentes. El establecimiento de un nuevo comité permanente o grupo de estudio se deberá coordinar debidamente con la Secretaría en lo que respecta a los recursos financieros y humanos necesarios, y deberá contar con la autorización del Consejo Ejecutivo. El presidente deberá asegurarse de que los miembros de la comisión estén informados de los órganos subsidiarios que se establezcan entre dos reuniones de la comisión.

6. **REUNIONES**

6.8 bis1 Cuando, basándose en pruebas fehacientes, o previa solicitud de uno o varios Miembros, el presidente de una comisión determine que concurren circunstancias excepcionales —incluidas las de fuerza mayor— que impidan la celebración presencial de una reunión, o la participación presencial en la misma de uno o varios Miembros representados en la comisión, este, de acuerdo con el Secretario General, podrá decidir que la reunión se celebre con arreglo al régimen de participación a distancia descrito en el anexo VI o que los Miembros interesados podrán acogerse a dicho régimen para participar en la reunión.

6.8 bis2 Previa solicitud de uno o varios Miembros, el delegado principal de la delegación o delegaciones correspondientes, sus suplentes u otros delegados podrán participar en la reunión de forma presencial, y el resto de los miembros de la delegación o delegaciones de que se trate podrán participar en la reunión a distancia.

6.8 bis3 Cuando la delegación de uno o varios Miembros participe en la reunión a distancia, ese régimen de participación se aplicará a todas las actividades que tengan lugar durante la reunión, también a los comités correspondientes.

6.10 **Orden del día**

i) examen de las resoluciones y las decisiones del Congreso Meteorológico Mundial y del Consejo Ejecutivo relacionadas con la comisión;

6.14 **Votaciones y cuórum**

6.14.1 Las decisiones de las comisiones técnicas~~, en particular para la elección de las autoridades, deberán determinarse preferiblemente por consenso. Si no se alcanza un consenso, se podrá realizar una votación conforme a~~ deberán adoptarse de conformidad con el artículo 19 del Convenio de la OMM, las decisiones del Congreso Meteorológico Mundial y del Consejo Ejecutivo y las reglas 40 a ~~61~~91 delReglamento General.

6.15 **Tipos de decisiones por reuniones**

6.15.4 Las recomendaciones de las comisiones dirigidas al Consejo Ejecutivo o al Congreso Meteorológico Mundial sobre asuntos de interés común o que impliquen la contribución de ambas comisiones requerirán que la otra comisión manifieste su acuerdo, ya sea en el marco de una reunión o por correspondencia, de conformidad con las reglas 48 a 61 delReglamento General.

**ANEXO V. CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN SIN DEBATE DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, DECISIÓN O RECOMENDACIÓN**

En principio, deberán debatirse las cuestiones siguientes:

a) cuestiones que den lugar a cambios en el Reglamento Técnico (véase la regla 49 c) i) delReglamento General);

b) iniciativas que afecten al programa de trabajo (véase la regla 49 c) ii) delReglamento General);

c) actividades de colaboración con órganos u organizaciones intergubernamentales con los que la OMM haya definido sus relaciones (véase la regla 49 c) iii) delReglamento General);

d) iniciativas que entrañen consecuencias o riesgos importantes para los Miembros (véase la regla 49 c) iv) del Reglamento General).

Habida cuenta de lo anterior, las autoridades de la comisión observarán los siguientes criterios para proponer la lista de documentos que se aprobarán sin debate:

| Tipo de decisión | Criterios para la aprobación de documentos sin debate |
| --- | --- |
| Resoluciones o decisiones de carácter general |  Abordan cuestiones internas de la comisión; y   Entrañan consecuencias y riesgos poco importantes para los Miembros; y   No conllevan consecuencias financieras. (Miembros, Secretaría) |
| Decisiones sobre el programa de trabajo de la comisión |  Introducen pequeños ajustes en el programa de trabajo aprobado previamente por la comisión mediante una resolución. |
| Otras decisiones de carácter administrativo o procedimental |  Abordan la refrendación de proyectos que se perfeccionarán ulteriormente, la programación o reprogramación de eventos o asuntos similares; y   Están acompañadas de suficiente información general. |
| Recomendaciones sobre la introducción de cambios en los manuales |  Abordan prácticas y procedimientos recomendados (no prácticas normalizadas), notas y adjuntos del Reglamento Técnico, o determinan cambios editoriales o menores en el Reglamento Técnico.   Se trata de cambios ya adoptados por las organizaciones asociadas con las que la OMM ha suscrito arreglos de trabajo. |
| Recomendaciones sobre la introducción de cambios en las guías |  El texto ya ha sido examinado por conducto de otros mecanismos intergubernamentales o por la comisión por correspondencia; y   Abordan la introducción de cambios menores o de naturaleza editorial fruto de cambios en los manuales. |
| Recomendaciones no relacionadas con requisitos técnicos que conlleven obligaciones para los Miembros |  Están acompañadas de suficiente información general. |
| Otras recomendaciones |  Abordan cuestiones que se sabe generan amplio consenso entre los Miembros de la OMM; y Se consultaron previamente con otros órganos pertinentes (por ejemplo, con la otra comisión, las asociaciones regionales, los grupos de expertos del Consejo Ejecutivo o la Junta de Investigación). |

Todo documento propuesto para aprobarse sin debate puede someterse a debate si así lo solicita un miembro de una comisión, a condición de que se considere que se incumplen los criterios anteriores.

**ANEXO VI.** **RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN A DISTANCIA**

1. Cuando, de acuerdo con el Secretario General, y de conformidad con el párrafo 6.8 bis, el presidente de una comisión decida aplicar el régimen de participación a distancia, la comisión podrá celebrar su reunión a distancia, ya sea en sesión plenaria o en comités, de modo que todos los miembros de la comisión, o solo los concernidos, puedan ejercer sus derechos por medios electrónicos.

2. Mediante el régimen de participación a distancia:

a) los miembros podrán ejercer sus derechos a distancia sin impedimentos y, en particular, su derecho:

i) a intervenir en sesión plenaria y en los comités (véase la regla 78 del Reglamento General);

ii) a plantear cuestiones de orden (véase la regla 78 del Reglamento General);

iii) a presentar mociones y enmiendas a las mociones (véanse las reglas 80 a 91 del Reglamento General), así como a solicitar que se dividan las propuestas y se voten por separado (véase la regla 85 del Reglamento General);

iv) a votar (véanse las reglas 40 a 47, 62 a 65, 67, 69 y 72 del Reglamento General);

b) todos los votos serán emitidos únicamente por los miembros de la comisión, ya sea de forma presencial o mediante la votación electrónica a distancia;

c) el sistema de votación a distancia permitirá a los miembros de la comisión emitir votos ordinarios, nominales (véanse las reglas 43 y 44 del Reglamento General) y secretos (véanse las reglas 44 a 46 y 64 del Reglamento General) y solicitar que se compruebe su contabilización como votos emitidos;

d) se implantará un sistema de votación uniforme para todos los miembros de la comisión, con independencia de que participen en la reunión presencialmente o a distancia;

e) las soluciones informáticas puestas a disposición de los miembros de la comisión serán tales que ningún miembro que participe a distancia en una reunión esté en desventaja;

f) la participación de los miembros de la comisión en debates y votaciones se llevará a cabo por medios electrónicos seguros.

3. Al adoptar la decisión indicada en el párrafo 1, la reunión determinará si el régimen de participación a distancia se aplicará al ejercicio de los derechos de los miembros de la comisión solo en sesión plenaria o también en los comités.

4. El presidente, con el apoyo de los covicepresidentes, determinará el modo en que deberán adaptarse los derechos y las prácticas que los miembros de la comisión habitualmente ejercen al participar de forma presencial en la reunión mientras se aplique el régimen de participación a distancia. Esos derechos y prácticas se refieren, entre otras cosas:

a) a la forma de contabilizar la asistencia a las sesiones o reuniones y a la definición de las convenciones de denominación;

b) a la asignación del tiempo de intervención (véase la regla 77 del Reglamento General);

c) a la organización del programa de trabajo (véase la sección "Definiciones" del Reglamento General).

5. A efectos de la aplicación de la regla 147 del Reglamento General, relativa al cuórum, y de las reglas 40 a 47, 62 a 65, 67, 69 y 72 del Reglamento General, relativas a las votaciones, se considerará que los miembros de la comisión que participen a distancia en la reunión están físicamente presentes en la sesión de que se trate. La Secretaría comprobará la identidad de los miembros que participen a distancia.

6. De acuerdo con la regla 95 a) del Reglamento General, los miembros de la comisión que participen a distancia y que no hayan tenido la oportunidad de intervenir podrán formular declaraciones por escrito, que se adjuntarán al informe final.

7. Cuando, de conformidad con el párrafo 3, el presidente decida aplicar el régimen de participación a distancia a los comités, el párrafo 4 se aplicará *mutatis mutandis*.

8. El Secretario General adoptará medidas relativas al funcionamiento y a la seguridad de los medios electrónicos utilizados en el marco del régimen de participación a distancia, de conformidad con los requisitos y normas establecidos en el párrafo 2.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Desde 2020, el Consejo Ejecutivo y las comisiones técnicas han acordado aprobar por consenso   
   y sin debate documentos que contengan proyectos de resolución y decisión, tales como la   
   [Decisión 8 (EC-72)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10523" \l "page=133) — Aprobación de los proyectos de resolución recomendados por el Comité de Coordinación Técnica, la [Decisión 6 (EC-73)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11030" \l "page=566) — Aprobación sin debate de las resoluciones sobre la base de las recomendaciones del Comité de Coordinación Técnica, la [Decisión 3 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973" \l "page=171) — Aprobación   
   de los proyectos de decisión y recomendación recomendados por el presidente de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información, y la [Decisión 3 (SERCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10782" \l "page=133) — Adopción de documentos por consenso y sin debate. En el caso del Consejo Ejecutivo, este procedimiento se basa en las recomendaciones del Comité de Coordinación Técnica y del Comité Consultivo en materia de Políticas y se establece en el [párrafo 2.8](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11230" \l "page=7) del *Reglamento del Consejo Ejecutivo* (OMM-Nº 1256). Las comisiones han utilizado el procedimiento sobre la base de una recomendación del presidente —en consulta con el Grupo de Gestión— y de criterios provisionales, derivados del Reglamento General de la OMM. [↑](#footnote-ref-1)